

abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la infraestructura de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

**12735**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al barrio de Cubillejo de la Sierra, del Ayuntamiento de Molina de Aragón, industria de servicio público de suministro de agua potable en el barrio de Cubillejo de la Sierra, del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Molina de Aragón (barrio de Cubillejo de la Sierra) para industria de servicio público de suministro de agua potable en el barrio de Cubillejo de la Sierra, del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara);

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Molina de Aragón, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 50 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y es impulsada, mediante un grupo de motobomba, a través de una tubería de fibrocemento de 320 metros de longitud y 80 milímetros de diámetro, hasta un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución tiene una longitud total de 2.692 metros con tuberías de fibrocemento de 100, 80 y 60 milímetros de diámetro.

c) El presupuesto de ejecución será de 4.000.000 de pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicio y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

**12736**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.*

Declarada la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, por Real Decreto 730/1979, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 84, de 7 de abril), de la ocupación de terrenos en favor de «Iberduero, S. A.», en el término municipal de Hernani, ha resuelto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, señalar el día 28 de mayo próximo, y a las doce horas de la mañana, al objeto de proceder a las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Hernani (exp. CE.7-D/2136-76).

La relación de afectados fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el 28 de diciembre de 1977, en el «Boletín Oficial del Estado» el 23 de marzo de 1978 y en el diario «La Voz de España» el 24 de diciembre de 1977.

Deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de los derechos sobre los mismos bienes, pudiendo hacerse acompañar de Peritos y de un Notario advirtiéndose que su incomparecencia no producirá la suspensión del acto.

San Sebastián, 30 de abril de 1979.—El Delegado provincial, José Luis Pampín.—2.477-15.

**12737**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 23.575-R. I. 6.337).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea subterránea a

13,2/20 KV. y Centro de Transformación de 630 KVA., cumplidos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de línea subterránea a 13,2/20 KV. y centro de transformación de 630 KVA., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea trifásica, de un solo circuito, a 13,2 KV. (20 KV.), de 310 metros de longitud, con conductores de aluminio, tipo DHV, de 3 por 240 milímetros cuadrados de sección, con origen en el centro de transformación de la calle de Colón, número 19, discurrendo por las calles de Colón, Roa de la Vega y paseo de la Condesa de Sagasta, finalizando en un centro de transformación de tipo interior, de 630 KVA., tensiones a 13,2 KV./20 KV./398-230 V., que se instalará en el sótano del edificio número 4 de paseo de la Condesa de Sagasta, de esta capital.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 9 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—2.458-15.

**12738** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 23.577-R. I. 6.337).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea subterránea a 13,2/20 KV. y centro de transformación de 630 KVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea subterránea a 13,2/20 KV. y centro de transformación de 630 KVA. cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea trifásica, de doble circuito, a 13,2/20 KV., de 55 metros de longitud, con cable de aluminio unipolar, tipo DHV, de 1 por 150 milímetros cuadrados de sección, con aislamiento a 12/20 KV., derivada de la línea de «Iberduero, Sociedad Anónima», y con término en un centro de transformación de tipo interior, de 630 KVA., tensiones a 13,2/20 KV./398-230 V., que se instalará en el sótano del edificio número 10 de la calle Santos Olivera, de esta capital.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 9 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—2.459-15.

**12739** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 23.578-R. I. 6.337).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6,

por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea subterránea a 13,2/20 KV. y centro de transformación de 630 KVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea subterránea a 13,2/20 KV. y centro de transformación de 630 KV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea trifásica, de doble circuito, a 13,2/20 KV., de 55 metros de longitud, con conductor de cobre PPFV, de 3 por 95 milímetros cuadrados de sección, derivada de la línea de «Iberduero S. A.», línea de la Azucarera, entre los CC. IT. de Martín Sarmiento y Torre de San Francisco, finalizando en un centro de transformación, de tipo interior, de 630 KVA., tensiones a 13,2/20 KV./398-230 V., que se instalará en un bajo comercial de la plaza de los Doce Mártires, de esta capital.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 9 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—2.460-15.

**12740** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 23.454-R. I. 6.337).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de ampliación y consolidación de la red de baja tensión cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de ampliación y consolidación de red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Un tendido de líneas aéreas de baja tensión con una longitud total de 14.148 metros y subterráneas con una longitud de 4.461 metros, para tensiones de 398/230 V., con conductores de aluminio aislado de 35, 70, 95 y 150 milímetros cuadrados en haz trenzado (red aérea) y cables unipolares de aluminio, tipo «BM», 0,8/1 KV., de 1 por 95, 1 por 150 y 1 por 250 milímetros cuadrados (red subterránea), en las siguientes localidades:

Líneas aéreas: San Andrés del Rabanedo, Villaobispo, León capital, sectores de Virgen de Velilla, Sancho Ordóñez, Santa Ana, Mariano Andrés, Pizarro, Peña Pinta, San Guisán, Puerta Obispo, Dieciocho de Julio, número 72; Puerta Moneda, Medul, Laciara, El Sol, República Argentina y Navatejera.

En líneas subterráneas: Los sectores de Dieciocho de Julio, número 47; Jaime Balmes, Padre Arintero, Picara Justina, Covadonga, San Guillermo, Mariano Andrés, Teniente Andrés, Santa Ana, Sancho Ordóñez, Pizarro, Padre Isla, número 5; Colón, avenida de la Facultad, Lope de Vega, Doctor Fleming, Los Maestros Cantores, Burgo Nuevo, Trabajo del Camino (Miguel), Villafranca, Jaime Balmes, 12; Mártires (Torre de San Francisco), la Bañeza, polígono El Jano, Rafael María de Labra, Conde Toreno, Ordoño II, número 1; Roa de la Vega, Juan Madraza, San Roque, San Glorio, Federico Echevarría, Francisco Fernández Díez, El Medul, San Vicente Mártir, Cuesta Castañones (calle Lope de Fenar) y Colón, número 19.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su